



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

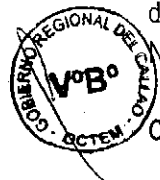
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 560 -2016-GRC-GA** Fecha:.....

29 DIC 2016

Callao, 29 DIC 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 151-2016-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 19 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, elevado mediante el Informe N° 310-2016-GRC/GRDE de fecha 19 de diciembre de 2016 del Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 0158-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Especialista de Logística, elevado por el Informe N° 482-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial y avalado por el Informe N° 1715-2016-GRC/GA-OL de fecha 27 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 3321-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0159-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Especialista de Logística, elevado por el Informe N° 486-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial y avalado por el Informe N° 1722-2016-GRC/GA-OL de fecha 29 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina de Logística; y,

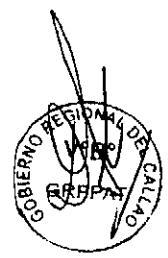


**CONSIDERANDO:**

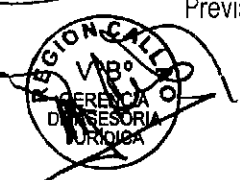
Que, mediante el Informe N° 310-2016-GRC/GRDE de fecha 19 de diciembre de 2016, en atención al Informe N° 151-2016-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Gerente General Regional, disponer la indagación de mercado a fin de determinar el Valor Estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017", adjuntando los respectivos Términos de Referencia, solicitando a la Oficina de Logística la realización del estudio de indagación de mercado, para la contratación del referido servicio;



Que, del Informe N° 0158-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 26 de diciembre de 2016, elevado por el Informe N° 482-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial de fecha 27 de diciembre de 2016 y avalado por el Informe N° 1715-2016-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de fecha 27 de diciembre de 2016, se evidencia la realización de la indagación de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017", determinándose un valor estimado que asciende a la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 Soles) incluidos todos los impuestos de Ley, a realizarse a través de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;



Que, mediante el Memorandum N° 3321-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó Constancia de Previsión de Recursos para el Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 5. de Recursos





COPIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2016

DR. CARLOS GONZALEZ  
FEDATARIO N° 1077  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha

Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción Y Ejecución del "Festival Promoción Turística del Callao Verano 2017", de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 de la ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01;



Que, a través del Informe N° 0159-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Especialista de Logística, elevado por el Informe N° 486-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial y avalado por el Informe N° 1722-2016-GRC/GA-OL de fecha 29 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina de Logística, se alcanza el Formato Resumen Ejecutivo del referido Servicio, conforme a la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD;

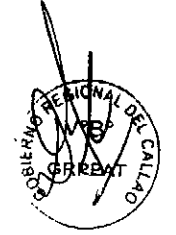


Que, el artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala textualmente que, "(...) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que, "(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.";



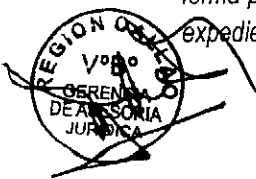
Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el Valor Estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."; el mismo que encuentra concordancia con el artículo 18° de la Ley N° 30225, al señalar que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, (...);"



Que, el artículo 19° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: (...) c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. (...);"



Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento; d) las indagaciones de





mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la previsión presupuestal; i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...);

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, estando a lo expuesto y en virtud al inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017", por un Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que según el Memorándum N° 3321-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó Constancia de Previsión de Recursos para el Ejercicio 2017, por la fuente de Financiamiento 5. de Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del "Festival Promoción Turística del Callao Verano 2017"; de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 de la ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

Reg. N° ..... Fecha: .....  
29 DIC 2016

